



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA*

**INCOMPATIBILIDADES**

**ARTÍCULO 151.-** El cargo de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente es incompatible con:

1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. ser propietaria o propietario, directiva o directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la municipalidad de Ushuaia o sus entes sean autárquicos o descentralizados;
4. ser parte o mandataria o mandatario de terceras o terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. ser integrante de la Junta Electoral Municipal.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co

  
Gustavo BLANCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia

  
Mónica URDINIZA  
PRESIDENTA  
Convención Constituyente  
Municipal de Ushuaia